



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**
Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia
j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFAX: 776 7056

SECRETARÍA. Planeta Rica, 04 de noviembre de 2022.
Al despacho del señor juez, informándole del memorial que antecede. Provea.

PILAR GONZÁLEZ ACOSTA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL. Planeta Rica, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	JAIRO QUINTERO RAMÍREZ
EJECUTADOS	JUAN ALBERTO MARTÍNEZ DIAZ
RADICADO	2020 – 00132

Vista la nota secretarial y revisando el expediente se tiene que, por auto adiado 3 de agosto de 2020, se libró mandamiento de pago y se ordenó la notificación del ejecutado de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, vigente al momento de proferir esta decisión.

Posteriormente se observa que en auto de fecha 13 de julio de 2021, el Juzgado ordenó el emplazamiento del demandado, en razón a que no pudo surtirse el trámite de notificación personal y por aviso.

A través de memorial de data 24 de febrero de 2022, el apoderado ejecutante solicita se le nombre curador Ad Litem al ejecutado.

Al respecto, se puede apreciar que, hasta la presente calenda, el emplazado no ha comparecido ante este despacho judicial a notificarse personalmente sobre la providencia de fecha 3 de agosto de 2020, lo cual torna imperioso que esta agencia judicial en aras de garantizarle sus derechos fundamentales acceda a la petición del apoderado judicial ejecutante, y designe curador Ad Litem, para que a través de este auxiliar de la justicia se surta la notificación personal del ejecutado en cuestión.

Por tanto y en observancia de lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, se designará al doctor **JORGE LUIS BARÓN VILLALBA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10'953.666 y titular de la tarjeta profesional No. 217.126 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser comunicado en el correo electrónico: jorgevillalba1204@gmail.com; como curador Ad Litem del ejecutado **JUAN ALBERTO MARTÍNEZ DÍAZ** en aras de que asuma la defensa de los intereses y derechos de dicho incoado al interior del presente juicio.

Como consecuencia de lo anterior, por conducto de la Secretaría, comuníquesele al Curador elegido en la precitada designación, advirtiéndole que el cargo de Curador Ad Litem es de obligatoria aceptación, por lo que dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la recepción del respectivo oficio deberá expresar si acepta o no dicho cargo; y en caso afirmativo, deberá notificarse del mandamiento de pago de este juicio, so pena de ser relevada del cargo y de imponérsele las sanciones de rigor.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al doctor **JORGE LUIS BARÓN VILLALBA** como curador Ad Litem del ejecutado **JUAN ALBERTO MARTÍNEZ DÍAZ**, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, por conducto de la secretaria, **COMUNÍQUESELE** al Curador elegido en la precitada designación, advirtiéndole que el cargo de Curador Ad Litem es de obligatoria aceptación, por lo que dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la recepción del respectivo oficio deberá expresar si acepta o no dicho cargo; y en caso afirmativo, deberá notificarse del mandamiento de pago de este juicio, so pena de ser relevada del cargo y de imponérsele las sanciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano García

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f37927d1832be34dd928758cf2de71f9d47dd9d9b2fab9f6981b5574a60bfe5**

Documento generado en 06/11/2022 06:26:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>